CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	**CONSORCIO NUTRIR SALUD**
NIT	902019540-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ANDRES CORTÉS CARDONA
DOC. DE IDENTIDAD	1.113.305.346 de Sevilla, Valle del Cauca.
DIRECCIÓN	Carrera 26A 78 635 LC 5 barrio San Joaquín, Pereira.
TELÉFONO	3713403 – 3218713463
EMAIL	consorcionutrirsalud@gmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL a suministrar la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena) conforme con las prescripciones nutricionales y calóricas definidas por el médico tratante para los usuarios de la ESE Hospital.
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000).
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin exceder del TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-001 de fecha 15 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, de una parte y por la otra MAURICIO ANDRES CORTÉS CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.113.305.346, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación del **CONSORCIO NUTRIR SALUD**, Nit 902019540-1conformado por las sociedades FUNDA PROYECTOS, Nit 900406432-7 e INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., Nit 900815592-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E HOSPITAL a suministrar la alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena) conforme con las prescripciones nutricionales y calóricas definidas por el médico tratante para los usuarios de la ESE Hospital. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1).** Entregar a la E.S.E. Hospital las minutas alimentarias, elaboradas y firmadas por un profesional idóneo en nutrición o alimentos (nutricionista dietista, ingeniero(a) de alimentos, tecnólogo(a) de alimentos o afín), las cuales deberán ser variadas para cada día de la semana, elaboradas

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

con base en las necesidades nutricionales de los pacientes, teniendo en cuenta la patología y las indicaciones médicas, e incluir el aporte nutricional correspondiente, con el fin de garantizar una alimentación completa, nutritiva, balanceada y de óptima calidad. **2).** Suministrar a la **E.S.E. HOSPITAL** las raciones alimentarias diarias destinadas a los pacientes internados en los servicios de hospitalización, observación y maternidad, de conformidad con las minutas elaboradas por el profesional en nutrición y dietética o por profesional de la salud con posgrado en nutrición y dietética, garantizando la adecuada distribución calórica y el aporte nutricional requerido, con el fin de asegurar una alimentación completa, nutritiva, balanceada y de óptima calidad. **3).** Entregar las raciones alimentarias de acuerdo al gramaje exigido, considerando opciones vegetarianas y variedad de opciones para cada tipo de dietas, con el fin que durante al menos 7 días no se entregue el mismo producto. **4)** El suministro de alimentación para funcionarios asistenciales, estudiantes de practica asistencial; personal en formación y para actividades administrativas o institucionales deberá contar con autorización escrita previa emitida por la subgerencia asistencial o por el área administrativa o financiera de la Entidad, la cual servirá como soporte para facturación y verificación por parte de la supervisión. **5).** Suministrar las raciones alimentarias de acuerdo con las órdenes de pedido efectuadas por la **ESE HOSPITAL,** las cuales soportaran la facturación realizada para acceder a cada uno de los pagos. **6).** Suministrar la alimentación en vajilla lavable, para lo cual EL CONTRATISTA deberá contar con menaje completo y suficiente, garantizando la entrega al paciente de bandeja individual conforme al tipo de dieta prescrita. El uso de vajilla Biodegradable se permitirá únicamente para pacientes en aislamiento, la cual deberá ser de este tipo de material; para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá aportar la ficha técnica del producto o evidencia fotográfica del empaque en la que se identifique claramente la etiqueta ambiental correspondiente. **7).** Informar por parte de la auxiliar de dietas o quien haga entrega de las raciones, al usuario y/o su familia, el tipo de dieta que se va a entregar, identificando al usuario por su nombre completo, las dietas de pacientes en aislamiento, deberán ser entregadas al personal asistencial asignado por el coordinador del servicio para su respectiva entrega al paciente. **8).** Recoger la loza sucia en el mismo orden en que se entregó, garantizando que el paciente tenga un tiempo de 1 hora para el consumo de alimentos. No se deben dejar residuos alimenticios, ni platos sucios en los servicios durante el día y la noche. **9)** Realizar la recolección de los residuos de alimentos, los cuales deben ir en bolsa verde y ser trasladados y depositados en el recipiente destinado por la **ESE HOSPITAL** para ello. En el caso de los residuos generados por los pacientes en aislamiento, deben ir en bolsa roja y son responsabilidad del personal asistencial. **10).** Presentar copia del certificado médico de los manipuladores, en los cuales consta de aptitud de estos para manipular alimentos, estos certificados deben tener una vigencia máxima de un año a partir de su realización. **11).** Preparar los alimentos dando estricto cumplimiento a los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013, en virtud de lo cual la **E.S.E HOSPITAL** podrá realizar en cualquier momento verificación total o parcial de los requisitos sanitarios en las diferentes etapas del proceso (Preparación, transporte, entrega). **12).** Entregar las raciones alimentarias de acuerdo al gramaje exigido, garantizando y ofreciendo al usuario como mínimo dos (2) opciones diarias de alimento en cada una de las entregas (desayuno, almuerzo y cena), teniendo en cuenta la patología e indicaciones médicas, considerando opciones vegetarianas y variedad de opciones para cada tipo de dieta, con el fin que durante al menos siete (7) días no se entreguen los mismos productos.

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

13). Entregar las raciones de alimentación en el horario establecido por la E.S.E HOSPITAL, garantizando que los alimentos no sean expuestos al medio ambiente, respetando las normas de higiene y salubridad. Los alimentos deben salir rotulados, empacados y envasados desde el sitio donde se sirven en carro auxiliar cubierto o en carro termo. "Adicionalmente, se establece el siguiente cronograma de solicitud y entrega de raciones alimentarias: **Desayuno:** solicitud a las 4:30 a.m., entrega a más tardar de 7:30 a.m. a 8:00 a.m; **Almuerzo:** solicitud a las 10:30 a.m., entrega a más tardar a las 12:30 p.m. a 13:00 p.m.; **Cena:** solicitud a las 16:30 p.m., hora de entrega a más tardar a las 17:30 p.m a 18:00 p.m. El cumplimiento estricto de estos horarios es obligatorio y su incumplimiento podrá ser considerado como falta a las obligaciones contractuales. **14).** Control de cumplimiento y aplicación de glosas. En caso de inoportunidad en el horario de entrega de los alimentos, se aplicará una glosa correspondiente al 10% del valor de la ración entregada fuera del tiempo establecido. El apoyo a la supervisión del contrato será realizado por la enfermera Diana Marcela Saldarriaga, quien estará encargada de verificar la calidad, cantidad, presentación e integralidad del cumplimiento del horario de entrega de cada ración alimentaria. Esta funcionaria tendrá la responsabilidad de emitir el aval correspondiente para proceder con la glosa respectiva por incumplimiento, cuando aplique. Así mismo, en caso de que la ración alimentaria no corresponda al tipo de dieta solicitada, esta será devuelta de inmediato al proveedor, quien estará obligado a reponerla en el menor tiempo posible, garantizando la oportunidad, calidad y cumplimiento de las indicaciones médicas para el paciente. **15).** Suscribir el contrato de arrendamiento del local donde funciona la cocina de la E.S.E hospital. **16).** Asumir el costo del servicio de gas domiciliario, de conformidad con los registros del contador instalado en el local donde funciona la cocina de la E.S.E. Hospital. Asimismo, asumir el valor de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, de acuerdo con las lecturas registradas en los medidores correspondientes. **17).** Cumplir con todos los requerimientos exigidos por la secretaria de salud para la habilitación del servicio de cocina. **18).** Permitir el ingreso de los funcionarios que designe la E.S.E hospital para verificar las condiciones de habilitación del local donde funciona la cocina. **19).** El contratista deberá contar, como mínimo, con cuatro (4) funcionarios debidamente capacitados y asignados para la preparación y distribución de las raciones alimentarias, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas en los términos del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: **1)** Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. 2). Realizar la investigación y remitir copia, de los eventuales accidentes de trabajo que se presenten durante la prestación del servicio a la **E.S.E HOSPITAL**.3). Garantizar el uso de elementos de protección personal, como tapabocas, gorro, bata de bioseguridad, calzado cerrado y antideslizante al momento de la distribución de los alimentos, realizando higienización de manos entre cada paciente. 4). El proveedor deberá asegurar la entrega ininterrumpida de los servicios de alimentación, durante situaciones de emergencia o contingencia, sin importar la naturaleza o magnitud de la misma, contando con planes de contingencia, equipos capacitados para respuesta rápida, provisión de alimentos no perecederos, y demás recursos necesarios para solventar las necesidades alimentarias de la **E.S.E. HOSPITAL**, con el fin de no haya interrupciones en la provisión de alimentos a los pacientes internados. **CUARTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

INSTITUCIONAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerdo a las propuestas de trabajo. **QUINTA: INFORMES:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, que el valor cobrado y/o facturado corresponda a lo pactado por las partes y que los aportes realizados al Sistema Integral de Seguridad Social se realicen por el porcentaje establecido en la normativa vigente. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes estiman el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, el suministro podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir del suministro, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición; para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SÉPTIMA: TARIFAS:** El suministro de raciones alimentarias se contrata bajo la modalidad de evento a las siguientes tarifas:

PROPUESTA PACIENTES TIPO DE DIETA	SERVIDO VAJILLA	SERVIDO BIODEGRADABLE
Almuerzo o comida normal	$ 17.914,00	$ 20.034,00
Almuerzo o comida licuada	$ 13.674,00	$ 15.794,00
Almuerzo o comida liquida	$ 13.674,00	$ 15.794,00
Desayuno o comida normal	$ 10.494,00	$ 12.614,00
Desayuno o comida licuada	$ 8.374,00	$ 10.494,00
Desayuno o comida liquida	$ 8.374,00	$ 10.494,00

PROPUESTA ALIMENTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO **DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO**	**SERVIDO VAJILLA**	**SERVIDO BIODEGRADABLE**
Almuerzo o comida administrativo	$ 23.214,00	$ 25.334,00
Almuerzo o comida especial	$ 23.214,00	$ 25.334,00

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

PROPUESTA ALIMENTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	SERVIDO VAJILLA	SERVIDO BIODEGRADABLE
Buñuelo, pan, pandebono, pan de queso o similares (x2)	$ 4.134,00	$ 5.194,00
Empanada (x2)	$ 5.194,00	$ 6.254,00
Sándwich de jamón y queso	$ 10.494,00	$ 11.554,00
Café con leche 7oz	$ 6.254,00	$ 7.314,00
Chocolate con leche 7oz	$ 6.254,00	$ 7.314,00
Sándwich de atún	$ 10.494,00	$ 11.554,00
Hojaldre de pollo, carne, guayaba o arequipe	$ 6.254,00	$ 7.314,00
Burrito pequeño o quesadilla	$ 10.494,00	$ 11.554,00
Paquete de galletas o ponqué	$ 3.498,00	$ 3.498,00
Jugo en agua o avena pequeña 6oz	$ 4.134,00	$ 4.134,00
Jugo del valle	$ 3.074,00	$ 3.074,00

PROPUESTA ECONOMICA COCINA HOSPITAL

Arriendo cocina dentro del Hospital San Vicente de Paúl (Santa Rosa de Cabal)	$ 1.802.000,00
Pago servicio de gas, lo asumirá el contratista (Proveedor servicio de alimentación)	De acuerdo a consumo

OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las dietas para pacientes debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

TIPO DIETA CORRIENTE- HIPOSÓDICA- BLANDA			
NUTRIENTE	**GRAMOS**	**KILO CALORIAS**	**%**
Proteína	63	252	15
Carbohidrato	343.7	1.375	55
Grasa	83.3	750	30
TIPO DE DIETA HIPERCALÓRICA			
NUTRIENTE	**GRAMOS**	**KILO CALORIAS**	**%**
Proteína	112.5	450	20
Carbohidrato	412.5	1650	50
Grasa	100	900	30
TIPO DE DIETA HIPOGLUCIDA			
NUTRIENTE	**GRAMOS**	**KILO CALORIAS**	**%**
Proteína	125	500	20%
Carbohidrato	312.5	1250	50%
Grasa	83.3	750	30%
TIPO DE DIETA			

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

HIPOGRASA			
NUTRIENTE	**GRAMOS**	**KILO CALORIAS**	**%**
Proteína	156.2	625	25
Carbohidrato	312.5	1250	50
Grasa	69.4	625	25

TIPO DE DIETA	INDICACIÓN	ALIMENTOS
Liquida clara	Paciente pre y post operatorio o bajo indicación médica.	Aromática, gelatina, jugos no ácidos (manzana, mango, pera, papaya)
Blanda	Paciente con dificultad marcada en masticación.	Muy baja en grasa, no contiene leche y alimentos en consistencia semisólida
Normal	Paciente sin alteraciones en tolerancia alimentaria, ni alteraciones metabólicas	
Hiposódica	Paciente con Hipertensión Arterial, alteraciones cardiacas, retención de líquidos.	Restricción de sodio (3 g/día)
Hipoglúcida	Paciente con Diabetes Mellitus I y II, hipoglicemias y desordenes metabólicos	Fraccionar en 6 comidas al día, libre de glucosa (azúcar, panela, miel) incluye verduras, frutas pintonas, alimentos integrales, carnes magras, libre de condimentos. (sin lactosa en algunos casos)

NOVENA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E HOSPITAL** cancelará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES y ACTA FINAL** cada una por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de raciones alimenticias suministradas en el respectivo mes objeto de facturación por su valor unitario pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos se realizarán mes vencido dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **DÉCIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo.**8)** Que autorizo de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales es de **TRES (03) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder del **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO:** Expirado el plazo fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del contrato (constitución de garantías) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de no ser así la **E.S.E HOSPITAL** no podrá permitir continuar con la ejecución del contrato y deberá suspender su ejecución hasta que se acrediten los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Expirado el término de ejecución fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA.** Lo anterior, sin perjuicio de poder suscribir prórrogas de común acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA: DEBERES DE LA CONTRATISTA:** **1)** Desarrollar y

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato en condiciones de calidad y oportunidad. **2)** Designar de su Empresa o contratar las personas que reúnan las condiciones y calidades necesarias para la prestación del servicio e informar por escrito los cambios de personal que realice con el fin de verificar que el nuevo personal es idóneo y capacitado. **3)** Garantizar estrictamente la observancia y cumplimiento de las disposiciones laborales y prestacionales vigentes con relación al personal que designe para el suministro que se contrata. **4)** Identificar debidamente a su personal con uniforme con distintivo de la Empresa y con placa de identificación, portando su respectiva dotación y suministrando los elementos necesarios para el suministro. **5)** Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos **6)** Asumir a su costa y con cargo al valor de la propuesta todos los gastos de personal, equipos, materiales, insumos, transporte y demás que requiera para el suministro que se contratan **7)** Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL** por las mismas causas, previo proceso de investigación; para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que en dichos eventos el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas por la **E.S.E HOSPITAL. 8)** Responsabilizarse de la custodia, vigilancia, mantenimiento y daños de sus equipos que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** declara indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por todo daño o perdida que sufran sus bienes durante la ejecución del contrato. **9)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal, que por alguna eventualidad pudiera llegar a conocer. **10)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **11)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **16)** Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión **12)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal **2)** Facilitar el acceso a **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores a las Instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL**, sitio de entrega del suministro de raciones alimentarias **3)** Facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de objeto contratado. **4).** Solicitar a **EL CONTRATISTA** las raciones alimentarias requeridas conforme a las necesidades del servicio y con la debida oportunidad. **5)** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **6)** Verificar la calidad de las raciones alimentarias objeto de suministro y que las mismas correspondan a las especificaciones técnicas. **7)** Verificar que se dé cumplimiento y observancia a los protocolos de higiene, elaboración de alimentos, manipulación y disposición de desechos sólidos y líquidos; así como los de limpieza, desinfección, y recolección. **8)** Formular a **EL CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

respecto de las condiciones de desarrollo del contrato y realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **10)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **11)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; así como frente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente. **12)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **13).** Realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA**, sus empleados, contratistas, subcontratistas, subordinados o dependientes en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que como tal les sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en su desarrollo y ejecución; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los productos:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual**. Por las actuaciones, hechos u omisiones **EL CONTRATISTA** o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante [**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**] y **EL CONTRATISTA**, limitado ello únicamente a los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios** tanto la entidad contratante [**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**], como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO.** El presente contrato es de **Suministro** de que trata el artículo 968 del código de comercio que lo define como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código de Comercio, Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** entregará los bienes y servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica y como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cabal cumplimiento de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA LA CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA**,

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando la **E.S.E HOSPITAL** exenta de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 33 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de: **1)** Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, trabajadores, contratistas o subcontratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado; **2)** Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3)** Por cualquier daño o deterioro, pérdida o extravío que sufran los bienes, equipos, elementos que **EL CONTRATISTA** utiliza y destina para el cumplimiento del objeto contractual de los servicios que se contratan. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA NOVENA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO**: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de Jheyson Giraldo Buitrago, enfermero jefe de urgencias, para lo cual contará con el apoyo a la Supervisión de la enfermera jefe de Hospitalización Diana

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

Saldarriaga; para el efecto, se encargarán de: **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**. **3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato y requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio **4)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada. **8)** Recibir y aprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como las facturas verificando que corresponden a los bienes y cantidades solicitadas y despachadas según las órdenes de pedido y que el valor facturado corresponde a los precios pactados **9)** Certificar respecto del cumplimiento de **EL CONTRATISTA** viabilizar y controlar los pagos que deben efectuarse a **EL CONTRATISTA**. **10)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de suficiencia de la garantía **3.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Nro.	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
353	25/09/2026	2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	$150.000.000	$150.000.000

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 294 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y CONSORCIO NUTRIR SALUD.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026.)**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
EL HOSPITAL

MAURICIO ANDRES CORTÉS CARDONA
EL CONTRATISTA.

Revisó:	Jheyson Giraldo Buitrago	Enfermero jefe
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda